



ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

Que los días 6 y 7 de octubre de dos mil quince se personaron en la Central Nuclear de Ascó (en adelante CNAS), que dispone de autorizaciones de explotación de la Unidad I y de la Unidad II, concedidas por Órdenes Ministeriales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 22 de septiembre de 2011.

La inspección tuvo por objeto comprobar la gestión que efectúa la instalación a los residuos radiactivos de media y baja actividad y al material residual contaminado potencialmente desclasificable (procedimientos de inspección PT.IV.253 y PT.IV.254), de acuerdo con la agenda de Inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada a la instalación previamente a la inspección.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] (Jefe del Servicio de Protección Radiológica), D. [REDACTED] (Servicio de Protección Radiológica), D. [REDACTED] (Técnico de Residuos Radiactivos) y Dña. [REDACTED] (Gabinete de Licenciamiento ANAV),

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En relación con la situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA y con los residuos radiactivos pendientes de definir su vía de gestión

A pregunta de la Inspección sobre la situación de aceptación de RBBA, que no se incluye en el Informe Anual de 2014, se informó que se encuentra aceptado el bulto tipo de residuos compactados en bidón de 220 l, mediante el expediente de aceptación EA-2012-01

Se informó a la Inspección lo siguiente con respecto a los residuos que aún no tienen definida su vía de gestión:

CSN

-Resinas:

Se encuentran pendientes de estudio por Enresa 22 bidones de 220l no tipificados de N2. Se informó a la Inspección que Enresa está realizando pruebas en 1 bidón.

En relación con los bidones de resinas cromatadas (51 bidones), resinas de limpieza química del secundario (11 bidones) y resinas de purga de los Generadores de Vapor (49 bidones), el titular informó que actualmente se están calculando los Factores de Escala específicos para utilizar en el proceso de desclasificación.

Se encuentran pendientes de caracterización 11 bidones de 220l de resinas con presencia de magnetita. El titular indicó que dichos bidones se encuentran en el ATRS en una situación de accesibilidad difícil, que llevaría consigo el movimiento de un gran número de bidones para poder acceder a ellos, por lo que no se plantean a corto plazo ningún tipo de actuación. A pregunta de la Inspección, el titular indicó que no se ha realizado ninguna inspección que pueda ofrecer información sobre el estado de conservación de estos bidones que fueron almacenados en 1990.

-Concentrados:

Se informó a la Inspección que los 81 bidones de 220l de residuos concentrados de Nivel 1 preclasificados como RBBA, se encuentran pendientes de la incorporación a un expediente de aceptación de residuos de muy baja actividad por parte de Enresa.

-Lodos:

Se encuentran pendientes de acondicionamiento 201 bidones de 220l que contienen lodos húmedos procedentes de la limpieza de tanques y sumideros de zonas radiológicas. El titular tiene previsto el acondicionamiento por un proceso de desecación y hormigonado, para lo que ha adquirido un sistema de desecado.

El titular según manifiesta ya ha realizado las pruebas necesarias a la secadora de lodos y está previsto que empiece a operar cuando termine la época de recarga (enero de 2016).

Se almacenan en el ATRS 104 bidones de lodos sin acondicionar que según manifiesta el titular ya se encuentran secos por el tiempo transcurrido. El titular está a la espera de que Enresa le indique el modo de proceder para su aceptación.

Se encuentran pendientes de decisión sobre su gestión 158 bidones de 220l de lodos no acondicionados procedentes de la limpieza de los separadores de aceite y de los pozos de turbinas y de control, a los cuales el titular no les ha efectuado el estudio de caracterización que indicó en la inspección de 2013 del CSN sobre control de la gestión de los residuos de baja y media actividad que iba a realizarse.

-Sólidos compactables:

Se encuentran sin el proceso de aceptación finalizado 52 bidones de 220l no tipificados N2. El titular indica que estos bidones están pendientes de caracterización radiológica, pero que actualmente se encuentran en el ATRS con dificultades para su accesibilidad.

-Sólidos no compactables:

Se dispone de 71 bidones de 220l que contienen cable eléctrico sin pelar. Se prevé, que si cumplen los requisitos, el material aislante se clasificará como "residuo compactable" y el material conductor previsiblemente podrá ser categorizado como "residuo no impactado". Para ello el titular ha adquirido y puesto a punto una máquina de pelado de cable que la Inspección pudo ver durante la visita a planta.

-Chatarra metálica:

Se dispone de 226 bidones de 220l que contienen chatarra metálica sin acondicionar. Se informó a la Inspección que el contenido de los bultos que sean de Nivel 2 se incorporará a contenedores CMB's y CMT's y los que se encuentran en Nivel 1 seguirán en bidones de 220l.

-Obra civil y tierras:

Con respecto a los 300m³ de biomuros procedentes de las obras realizadas para los cambios de los generadores de vapor, el titular manifestó que van a estudiar la posibilidad de aplicar el protocolo de categorización como "no impactado". El titular manifestó que esperan disponer de una grúa que les permita elevar los biomuros de su lugar de apoyo para poder caracterizar radiológicamente toda su superficie.

-Silicatos:

Se encuentran pendientes de gestión 144 bidones de 220l que contienen silicatos (tipo asbestos). El titular indicó a la inspección que en la última auditoría realizada por Enresa (abril de 2015) se trató este tema concluyéndose que el productor elaboraría un DBB correspondiente a residuos RBBA no compactables introducidos en CMB y lo enviará a Enresa, para solicitar su aceptación.

-Filtros:

El titular manifestó que se encuentran pendientes de aceptación por Enresa 8 bidones de residuos de filtros no tipificados de nivel 2 de caracterización.

Se encuentra pendiente de estudio 1 bidón de 220l conteniendo filtros que no ha sido aceptado por Enresa ya que el cemento utilizado no cumple con los requisitos descritos en el correspondiente DDB.

Hasta la fecha, la gestión de los residuos de filtros se diferencia en función de la tasa de dosis en contacto que presentan los mismos. Cuando este valor es inferior a 4mSv/hora se asimilan a residuos compactables y son acondicionados de acuerdo al documento AS-LP-04. Si la tasa de dosis en contacto es superior a 4mSv/hora se introducen en bidones con solera y pared de hormigón y son acondicionados de acuerdo al documento AS-LP-25.

La inspección puso de manifiesto la discrepancia existente entre el número de bidones (191) conteniendo filtros no acondicionados que figura en el informe anual 2014 sobre las actividades del PGR, y el número de estos bidones que consta en el informe mensual de junio de 2015 sobre residuos no acondicionados (4). El titular indicó que sólo incluye en el

informe mensual de junio 2015 los bidones que contienen filtros no acondicionados y que no están aún dados de alta (no disponen todavía de una referencia definitiva).

-Maderas:

El titular informó que actualmente dispone de 22,6m³ de maderas virutadas y 0,40m³ de maderas sin virutar potencialmente desclasificables almacenadas en el ATRS en 105 bidones.

A pregunta de la inspección sobre la existencia del procedimiento PA-165 de "Gestión de la desclasificación de maderas contaminadas con bajo contenido de actividad" Rev.0, siendo éste un proceso para el que el titular no dispone de la correspondiente autorización, se indicó que se trata de un procedimiento que no se usa, y que se elaboró para el caso de que fuese necesario pedir la autorización condicionada para la desclasificación de maderas. El titular indicó, que va a modificar el procedimiento incorporando una nota aclaratoria para no dejar dudas sobre la no aplicabilidad del mismo.

-Puntos de contaminación. Partículas:

Se encuentran pendientes de gestión 1712 partículas radiactivas recogidas en procesos de vigilancia y limpieza. El titular informó que por iniciativa propia ha elaborado y remitido a Enresa en 2015 una propuesta para su gestión por las vías aceptadas actualmente para los materiales residuales compactables.

También se encuentran pendientes de gestión 44 bidones de tierras contaminadas con partículas. El titular indicó que propondrá a Enresa utilizar estas tierras como relleno de huecos en bultos de residuos no compactables previa modificación del DDB correspondiente a estos bultos.

-Detectores de humo:

Se encuentran pendientes de gestión 287 detectores de humo almacenados en dos bidones de 220l. El titular informó a la inspección que actualmente está tratando con Enresa para decidir su gestión.

En relación con las actuaciones de desclasificación realizadas:

Según informaron los representantes de la instalación, actualmente disponen de las siguientes autorizaciones para la desclasificación de materiales residuales:

- Resolución de la DGPEM de 25 de agosto de 2009, por la que se autoriza al titular de la CN Ascó para la desclasificación de aceite usado.
- Resolución de la DGPEM de 30 de marzo de 2011, por la que se autoriza al titular de la CN Ascó para la desclasificación de carbón activo usado.
- Resolución de la DGPEM de 21 de junio de 2012, por la que se autoriza al titular de la CN Ascó para la desclasificación de resinas gastadas.

Según se informó a la Inspección, en los últimos dos años se ha desclasificado carbón activo. El procedimiento aplicable para la desclasificación de carbón activo usado es el

PA-168 "Gestión para la desclasificación de carbón activo usado con bajo contenido de actividad" Rev.8 de marzo de 2015

Según se indica en el citado procedimiento, se podrá desclasificar carbón activo usado si las concentraciones de actividad másica para cada isótopo presente en el carbón activo usado C_i (Bp/g) verifican para cada unidad de valoración la expresión:

$$\sum (C_i / ND_i) \leq 1$$

Se mostraron a la inspección los resultados de las campañas de desclasificación realizadas durante el 2015, y se pudo comprobar que se cumplieron todos los requisitos del párrafo anterior así como la verificación de que el proceso de caracterización se había llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos vigentes.

Según la Instrucción Técnica Complementaria a la Autorización de Desclasificación de carbón activo, cada una de las centrales nucleares en explotación deberá coordinar con el resto un procedimiento para la gestión de carbón activo con objeto de garantizar que entre todas las centrales no se envíen anualmente a una misma instalación de gestión de residuos convencionales cantidades de carbón activo superiores a 15 toneladas.

La Inspección solicitó y le fue mostrado el fax de comunicación con el resto de centrales nucleares notificando los planes de CN Ascó para la desclasificación de carbón activo usado en 2015, así como las contestaciones del resto de centrales, dando de esta forma cumplimiento a lo requerido en el párrafo anterior.

Según se informó a la Inspección, el procedimiento aplicable para la desclasificación de aceite usado es el PA-166 "Gestión para la desclasificación de aceites usados con bajo contenido de actividad" Rev.8 de marzo de 2015

El titular indicó que no se han producido campañas de desclasificación de aceite usado durante los últimos dos años.

Según se informó a la Inspección, el procedimiento aplicable para la desclasificación de resinas de intercambio iónico es el PA-1667 "Gestión para la desclasificación de resinas de intercambio iónico con bajo contenido de actividad" Rev.3 de abril de 2014.

No se ha realizado ninguna campaña de desclasificación de resinas de intercambio iónico hasta la fecha, ya que el titular está realizando la determinación de los Factores de escala y Concentraciones medias de actividad para los radionucleidos de difícil medida.

En relación con el control de materiales residuales a la salida de zona controlada y de la instalación.

Entre los procedimientos aplicables para la salida de materiales residuales de zona controlada se encuentran: PRS-12 "Gestión radiológica de desechos" Rev.24 de marzo de 2014; PRS-12A "Gestión de material residual muestreable" Rev.0 de marzo de 2014 y PRS-12B "Gestión de material residual no muestreable" Rev.1 de mayo de 2014.

Según se informó a la inspección, de todo material residual muestreable se toma una muestra que es enviada al Laboratorio de Radioquímica para su análisis.

A petición de la Inspección, le fueron mostrados los últimos registros disponibles de los siguientes Anexos: Anexo XVII del PRS-12 (Certificado de material residual no impactado a Medio Ambiente), Anexo XI del PRS-12 (Ficha de identificación del material residual pendiente de acondicionar), Anexo XII del PRS-12 (Ficha de trazabilidad y gestión del material residual pendiente de acondicionar) y Anexo XVI-A del PRS-12 (Trazabilidad de UV). Se pudo comprobar que el control radiológico de los materiales residuales se hacía acorde con el procedimiento referido.

A petición de la Inspección le fueron mostrados los últimos registros disponibles del Anexo I del PRS-12A (Gestión de material residual muestreable).

La Inspección hizo notar al titular que en el Anexo II del PRS-12A (Niveles de desclasificación condicional) hay varios valores de niveles de desclasificación que no coinciden con los que figuran en las autorizaciones de desclasificación correspondientes. El titular tomó nota para modificarlos.

La inspección hizo notar que el procedimiento PRS-12A contempla la posibilidad de realizar procesos de desclasificación incondicional de materiales residuales aunque el titular no dispone de dicha autorización. El titular indicó, que no se han llevado a cabo estos procesos de desclasificación y que va a modificar el procedimiento en consecuencia.

A petición de la Inspección le fueron mostrados los últimos registros cumplimentados correspondientes a los siguientes Anexos: Anexo II del PRS-12B (Control de material no impactado), Anexo V del PRS-12B (Control radiológico de materiales no muestreables), Anexo III del PRS-12B (Rechazos de residuos segregados), Anexo IV del PRS-12B (Control mensual de segregación).

La inspección hizo notar que el procedimiento PRS-12B contempla la posibilidad de realizar procesos de desclasificación de materiales residuales no muestreables aunque el titular no dispone de dicha autorización. El titular indicó, que no se han llevado a cabo estos procesos de desclasificación y que va a modificar el procedimiento en consecuencia.

Se mostraron a la Inspección los registros de las últimas verificaciones realizadas al detector portátil [REDACTED] con el que se realiza la lectura del fondo radiactivo en la zona de segregación.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que no se realiza la medida por espectrometría gamma con el equipo [REDACTED] del material a segregar a la que se refiere el procedimiento PRS-12B en su apartado 6.7. Dicha medida según señaló el titular no será decisoria sino meramente confirmatoria cuando el equipo comience a operar. Se modificará el procedimiento para aclarar estos aspectos.

La instalación dispone de un pórtico de vehículos para el control de los materiales que entran o salen de la zona de doble vallado (ECAI) y un pórtico de vehículos para el control de los materiales que entran o salen de la zona bajo control del explotador (ECAE).

Entre los procedimientos que son de aplicación para el control de movimientos de materiales en los pórticos se encuentran: PRE-C-33 "Pórtico de control de contaminación de vehículos modelo [REDACTED]" Rev.1 de julio de 2010 y el PA-172 "Gestión del sistema de vigilancia radiológica de vehículos en CN Ascó" Rev.2 de julio de 2012.

Según se informó a la inspección, de acuerdo con los procedimientos mencionados, se realiza una calibración anual y una verificación mensual de los pórticos. Se mostraron a la inspección los últimos registros de calibración y verificación para ambos pórticos

La Inspección solicitó y le fue entregado, un listado con las alarmas en los pórticos en los últimos dos años.

En relación con la situación operativa de los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos.

Entre los procedimientos aplicables en relación con la operación de los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos se encuentran: PRS-12 "Gestión radiológica de desechos" Rev.24 de marzo de 2014; el PRR-02 "Operación del sistema de tratamiento de desechos sólidos" Rev.5 de octubre de 2014; el PRR-02A "Caracterización radiológica de bultos de RBMA bloqueados por incorporación a matriz de CH" Rev.3 de octubre de 2013.

La Inspección seleccionó al azar la referencia de 2 bidones de resinas acondicionados: de la Unidad I el bidón AS 27086 y de la Unidad II el bidón AS 24949.

La Inspección solicitó y le fue mostrado, para cada uno de los bidones seleccionados, el registro del anexo III de PRR-02 (Incorporación de resinas gastadas a matriz de CH) del PRR-02.

La Inspección solicitó y le fueron mostrados los registros de los anexos I (Control mensual de la generación de residuos radiactivos sólidos) del PRS-12 de los bidones de resinas seleccionados, comprobándose que aparecen correctamente identificados como "resinas".

Se comprobó que la asignación de actividad para ambos bidones de resinas seleccionados, se hizo acorde con lo descrito en el procedimiento PRS-12, mediante espectrometría β -y con el uso del equipo [REDACTED]

Se entregó a la Inspección copia del procedimiento PRR-02D "Gestión del residuo radiactivo heterogéneo" Rev.0 de octubre de 2014.

La Inspección seleccionó al azar el bidón AS 21460 (residuo compactado) del Grupo I y el AS 19346 (residuo de chatarra) del Grupo II.

La Inspección solicitó y le fueron mostrados, para los dos bidones seleccionados, los registros del anexo VII (Vigilancia radiológica de bidones de residuos no homogéneos) del PRS-12.

La asignación de actividad para bultos heterogéneos tipo filtro y lodos en bidones de 220l (que engloba los residuos compactables, no compactables, filtros y lodos llevados a sequedad) se hace mediante correlación de la actividad con la tasa de dosis representativa y en función del isotópico de referencia, conforme a la siguiente ecuación descrita en el PRS-12 (apartado 6.11.2):

$$A = F_k \cdot D \text{ [MBq]}$$

Según se informó a la Inspección, el isotópico de referencia se calcula cada cinco años. La Inspección solicitó y recibió copia de los informes: DCA-001015 "Actualización quinquenal, periodo 2011-2015, del isotópico de referencia para bultos de residuos radiactivos de CN Ascó de fecha 15 de septiembre de 2010, y DCA-001026 "Actualización quinquenal de asignación de actividad a bultos de residuos sólidos a partir de su peso y tasa de dosis en contacto. Bultos tipo compactables, no compactables, filtros y CMT (quinquenio 2011-2015)" de fecha 22 de octubre de 2010.

El titular informó a la Inspección que se va a modificar la forma en que se realiza la asignación de actividad para bultos heterogéneos y homogéneos. Actualmente se emplea el F_k (Factor de actividad por unidad de tasa de dosis), y a partir del próximo quinquenio 2016-2020 se van a emplear funciones polinómicas. Esta nueva metodología no se aplicará con carácter retroactivo para bultos históricos.

Según se informó a la Inspección no se ha realizado hasta la fecha la asignación de actividad de residuos heterogéneos en contenedores tipo CMT.

En relación con la situación y operación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio.

El procedimiento aplicable es el PRR-04 "Gestión integrada del complejo de edificios del ATRS (TD/ATRS/ACMR) Rev.6 de noviembre de 2014.

La Inspección solicitó y le fue entregado el último registro del anexo V del PRR-04 (Ubicación de bultos en las celdas del almacén temporal de residuos sólidos (ATRS)), de fecha 22 de septiembre de 2015.

La Inspección solicitó y le fue entregado el último registro del anexo X del PRR-04 (Reubicación de bultos en el ATRS) de fecha 8 de septiembre de 2015.

La Inspección solicitó y le fue entregado el anexo IX del PRR-04 (Registro diario de actividades en el ATRS) del día 6 de octubre de 2015, comprobándose que aparecen las lecturas de los detectores ubicados en almacén. También aparece indicado que actualmente el puente grúa se encuentra fuera de servicio ya que se están realizando

cambios en la catenaria de la grúa, cambiando el cable, y colocando cámaras para mejorar la visibilidad.

El titular de la instalación informó que, previsiblemente, el puente grúa se encontraría de nuevo en operación antes del 27 de octubre.

La Inspección solicitó al titular la información sobre el contenido de una celda elegida al azar situada en el ATRS, la celda A-85. La búsqueda de esa información no estaba implementada en la aplicación informática GESRES, por lo que el titular indicó que esa celda se encontraba vacía utilizando un archivo en papel.

La Inspección preguntó por la ubicación en el denominado almacén nº 11, localizado fuera del doble vallado de la instalación, de contenedores CMT con material residual y contenido radiactivo de acuerdo con los términos que aparecen descritos en la antigua Revisión 23 del PRS-12, y que ya no figura en la vigente Revisión 24 de este procedimiento. La inspección señaló que el mencionado almacén no consta entre las zonas clasificadas como ZRR (zonas de residuos radiactivos), de acuerdo con el vigente Plan de gestión de residuos radiactivos de la instalación. El titular informó que dicho almacén nunca se ha usado para el fin mencionado.

La Inspección accedió al ACMR donde se encuentra la máquina de secado de lodos y el sistema de caracterización radiológica de bultos de residuos [REDACTED]

El titular indicó que la fabricación de mortero para el relleno de huecos también se realizaría en el ACMR, para lo cual se acondicionaría el espacio necesario ya que no existe un sitio concreto habilitado para esa actividad.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que no está vigente ningún procedimiento para la inspección periódica del estado de conservación de los bultos que se almacenan en las celdas del ATRS.

La Inspección accedió al edificio auxiliar 50 de la Unidad II de la CN. Ascó, donde visitó el taller de descontaminación, el SAS de corte, la zona de segregación de materiales residuales y la zona de medida para el proceso de categorización de materiales "no impactados" los cuales se almacenaban en un contenedor situado en esa misma zona y cerrado con una cadena para evitar la introducción de cualquier otro tipo de material residual.

En relación con los problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de acciones correctivas (PAC)

Los representantes de la instalación informaron que de las 3 acciones correctoras abiertas en la última inspección, dos de ellas están cerradas a fecha de la presente inspección. La acción correctora que continúa abierta es la relacionada con la gestión de las partículas y el titular se encuentra en espera de contestación por parte de Enresa.


El titular no pudo informar en el transcurso de la inspección sobre el listado completo de las acciones del PAC en situación "abiertas" relativas a los residuos de baja y media actividad, por lo que se comprometió a remitirlo al CSN, donde se recibió mediante correo electrónico el 20 de octubre de 2015.

EL titular indica que las acciones adoptadas por parte de la central como resultado de esta inspección, que den entrada a una acción en el PAC se indicarán en el trámite del presente Acta.

Los representantes de CN Ascó dieron todas las facilidades posibles para la realización de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear veintiuno de octubre de dos mil quince.

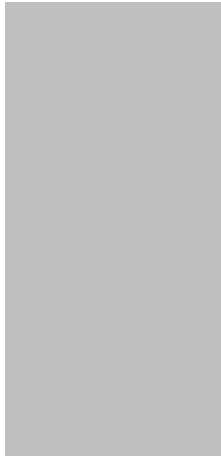
[Redacted signature area] [Redacted signature area]



[Redacted signature area]

CSN

CSN/AIN/AS0/15/1078



ANEXO I
AGENDA DE INSPECCIÓN

AGENDA DE INSPECCIÓN

FECHA: 6-7/10/2015

INSPECTORAS:

OBJETO: Control de la gestión de los residuos de baja y media actividad, de muy baja actividad y del material residual contaminado potencialmente desclasificable.

1. Situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA. Residuos radiactivos pendientes de definir su vía de gestión. Producción y previsiones de gestión.
2. Actuaciones realizadas para la desclasificación de residuos. Procedimientos asociados a la desclasificación.
3. Control de materiales residuales a la salida de zona controlada y de la instalación. Procedimientos
4. Sistemas para la gestión y acondicionamiento de residuos: disponibilidad de sistemas, modificaciones en curso y pendientes. Procedimientos de operación asociados.
5. Situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos asociados al control del inventario y a la inspección de los almacenes.
6. Acciones de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC).

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/15/1078 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 04 de noviembre de dos mil quince.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 10, quinto párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... recibida por D. [REDACTED]."

Debería decir: "... recibida por D. [REDACTED]."

- **Página 1 de 10, sexto párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 1 de 10, penúltimo párrafo.** Información adicional.

En relación con los expedientes de aceptación de ENRESA de RBBA, indicar que se ha registrado la acción de PAC 15/7005/01 para incluir esta información en el Informe de Actividades del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (PGRR).

- **Página 2 de 10, tercer párrafo.** Información adicional.

En relación con el estado de conservación de los bidones almacenados en el ATRS que tienen una situación de accesibilidad difícil, indicar que se ha registrado la acción de PAC 15/7005/02 para valorar la posibilidad de diseñar un sistemático de inspección de bidones históricos que tengan riesgo de perder estanqueidad.

- **Página 2 de 10, quinto párrafo.** Comentario.

Donde dice: *“El titular tiene previsto el acondicionamiento por un proceso de desecación y hormigonado, para lo que ha adquirido un sistema de desecado.”*

Debería decir: *“El titular tiene previsto el acondicionamiento por un proceso de desecación y hormigonado, **sobre 57 bidones que considera que están húmedos**, para lo que ha adquirido un sistema de desecado.”*

- **Página 2 de 10, séptimo párrafo.** Comentario.

Donde dice: *“Se almacenan en el ATRS 104 bidones de lodos... [...]. El titular está a la espera de que Enresa le indique el modo de proceder para su aceptación.”*

Debería decir dice: *“Se almacenan en el ATRS **114 bidones de lodos... [...]. El titular está a la espera de adquirir los embalajes de 480 litros para iniciar la campaña de reacondicionado según el modo de proceder aceptado por ENRESA en la carta de referencia 031-CR-IN-2015-0002.**”*

- **Página 2 de 10, penúltimo párrafo.** Información adicional.

En relación con el estudio de caracterización para la gestión de los lodos no acondicionados procedentes de la limpieza de los separadores de aceite y de los pozos de turbina y control, indicar que se ha registrado la acción de PAC 15/7005/03 para planificar la campaña de caracterización de los bidones con lodos aceitosos.

- **Página 3 de 10, segundo párrafo.** Comentario.

Donde dice: *“...que el contenido de los bultos que sean de Nivel 2 se incorporará a contenedores CMB's y CMT's y los que se encuentran en Nivel 1 seguirán en bidones de 220l.”*

Debería decir dice: *“...que el contenido de los bultos que sean de Nivel 2 se **seguirán en bidones de 220l** y los que **sean de Nivel 1 se valorará la incorporación a CMT's** y los de Nivel 0 a CMB's.”*

- **Página 3 de 10, tercer párrafo.** Información adicional.

En relación con el estudio de caracterización de los biomuros procedentes de las obras realizadas para los cambios de los Generadores de Vapor, indicar que se ha registrado la acción de PAC 15/7005/04 para establecer una metodología de caracterización de los biomuros.

- **Página 3 de 10, último párrafo y página 4, primer párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"El titular indicó que sólo incluye en el informe mensual de junio 2015 los bidones que contienen filtros no acondicionados y que no están aún dados de alta (no disponen todavía de una referencia definitiva)."*

Debería decir: **"El titular indicó que a partir de enero de 2015 los bidones que contienen filtros no acondicionados no serán dados de alta, en su lugar serán notificados en el listado de Materiales Residuales No Acondicionados que se reporta semestralmente en el IMEX. Esta medida no tiene carácter retroactivo."**

- **Página 4 de 10, tercer párrafo.** Información adicional.

En relación con el procedimiento PA-165 sobre *"Gestión de la desclasificación de maderas contaminadas con bajo contenido de actividad"*, procedimiento que no puede aplicarse al no tener autorización de la administración de desclasificación de maderas, indicar que se ha registrado la acción de PAC 15/7005/05 para valorar la posibilidad de modificar el PA-165 para dejar constancia del no uso del mismo o eliminarlo.

- **Página 4 de 10, quinto párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"...previa modificación del DDB correspondiente a estos bultos."*

Debería decir: **"...atendiendo al DDB correspondiente."**

- **Página 5 de 10, segundo párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"...carbón activo usado C_i (Bp/g) verifican..."*

Debería decir: *"...carbón activo usado C_i (Bq/g) verifican..."*

- **Página 5 de 10, octavo párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"...intercambio iónico es el PA-1667 "Gestión para..."*

Debería decir: *"...intercambio iónico es el PA-167 "Gestión para..."*

- **Página 6 de 10, cuarto y quinto párrafos.** Información adicional.

En relación con las erratas en el Anexo II del procedimiento PRS-12A y la mención a desclasificación de materiales residuales para los que el titular no dispone autorización, indicar que se ha registrado la acción de PAC 15/7005/06 para revisar el procedimiento.

- **Página 6 de 10, séptimo y último párrafos.** Información adicional.

En relación con la mención en el procedimiento PRS-12B de la posibilidad de desclasificar materiales residuales no muestreables y la aclaración del uso del indicar que se ha registrado la acción de PAC 15/7005/07 para revisar el procedimiento.

- **Página 9 de 10, segundo párrafo.** Información adicional.

En relación con el puente grúa, indicar que a fecha de emisión de estos comentarios ya se encuentra de nuevo en operación.

- **Página 9 de 10, séptimo párrafo.** Información adicional.

En relación con el estado de conservación de los bultos almacenados en las celdas del ATRS, indicar que se ha registrado la acción de PAC 15/7005/02 para valorar la posibilidad de diseñar un sistemático de inspección de bidones históricos que tengan riesgo de perder estanqueidad.

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/ASO/15/1078, de fecha seis y siete de octubre de dos mil quince, las inspectoras que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

- **Página 1 de 10, quinto párrafo. Comentario.**

Se acepta el comentario siendo la nueva redacción:

"La inspección fue recibida por D. [REDACTED] (Jefe del Servicio de Protección Radiológica), D. [REDACTED] (Servicio de Protección Radiológica), D. [REDACTED] (Técnico de Residuos Radiactivos) y Dña. [REDACTED] (Gabinete de Licenciamiento ANAV)."

- **Página 1 de 10, sexto párrafo. Comentario.**

Se acepta el comentario que deberá ser considerado cuando se proceda a la publicación del Acta.

- **Página 1 de 10, penúltimo párrafo. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 2 de 10, tercer párrafo. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 2 de 10, quinto párrafo. Comentario.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 2 de 10, séptimo párrafo. Comentario.**

No se acepta el comentario.

- **Página 2 de 10, penúltimo párrafo. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.



CSN

- **Página 3 de 10, segundo párrafo. Comentario.**

Se acepta el comentario siendo la nueva redacción:

Se dispone de 226 bidones de 220l que contienen chatarra metálica sin acondicionar. Se informó a la Inspección que el contenido de los bultos que sean de Nivel 2 se seguirán en bidones de 220l y los que sean de Nivel 1 se valorará la incorporación a CMT's y los de Nivel 0 a CMB's.

- **Página 3 de 10, tercer párrafo. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 3 de 10, último párrafo y página 4, primer párrafo. Comentario.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 4 de 10, tercer párrafo. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 4 de 10, quinto párrafo. Comentario.**

No se acepta el comentario.

- **Página 5 de 10, segundo párrafo. Comentario.**

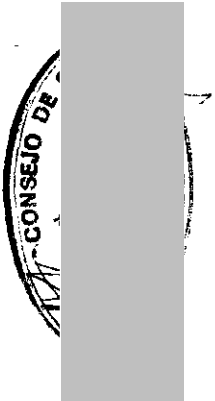
Se acepta el comentario siendo la nueva redacción:

“Según se indica en el citado procedimiento, se podrá desclasificar carbón activo usado si las concentraciones de actividad másica para cada isótopo presente en el carbón activo usado C_i (Bq/g) verifican para cada unidad de valoración la expresión:”

- **Página 5 de 10, octavo párrafo. Comentario.**

Se acepta el comentario siendo la nueva redacción:

“Según se informó a la Inspección, el procedimiento aplicable para la desclasificación de resinas de intercambio iónico es el PA-167 “Gestión para la desclasificación de resinas de intercambio iónico con bajo contenido de actividad” Rev.3 de abril de 2014.”



CSN

- **Página 6 de 10, cuarto y quinto párrafos. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 6 de 10, séptimo y último párrafos. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 9 de 10, segundo párrafo. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

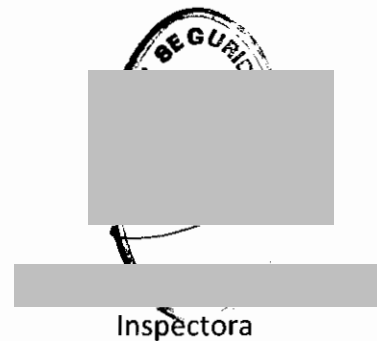
- **Página 9 de 10, séptimo párrafo. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2015



Inspector



Inspector